LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nº 0013

CASA NACIONAL DE MONEDA.- La importación de los materiales de construcción a este edificio, queda liberado de todo impuesto.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se libera de todo impuesto y derechos nacionales, departamentales y municipales la internación de materiales de construcción destinados a la restauración de la Casa Nacional de Moneda de Potosí declarada por ley "Monumento Nacional", a cargo de la Sociedad Geográfica y de Historia "Potosí".

El Ministro de Hacienda intervendrá en cada caso, ejerciendo estricta vigilancia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de septiembre de 1943.

Manuel Carrasco J.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- Gastón Mujía, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Joaquín Espada.

ES CONFORME: A. Ballivián, p. Oficial Mayor de Hacienda.